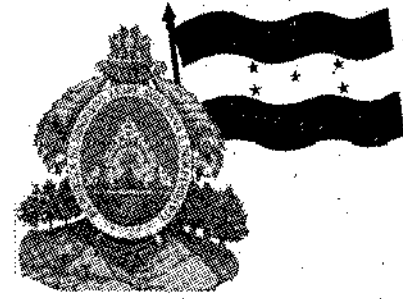


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 21 DE JULIO DEL 2009. NUM. 31,967

## Sección A

### Secretaría de Gobernación y Justicia

#### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**, La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 697-2009. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintitrés de abril dos mil nueve.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha once de julio de dos mil siete, Expediente P.J. No. 11072007-469, por la Abogada **GLICELDA ELIZABETH LÓPEZ URBINA**, en su carácter de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA ISRAEL SUR**, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen correspondiente No. U.S.L. 1167-2009 de fecha 22 de abril de dos mil nueve.

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA ISRAEL SUR**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSE RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución Constitucional

## SUMARIO

### Sección A Decretos y Acuerdos

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución No. 697-2009

A. 1-3

#### AVANCE

A. 4

### Sección B Avisos Legales

Despreñible para su comodidad

B. 1-40

establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 18 de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco de Agua Potable y Saneamiento.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA ISRAEL SUR**, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

#### ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA ISRAEL SUR

#### CAPÍTULO I

#### CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**Artículo 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA ISRAEL SUR**, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del

Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la colonia Israel Sur.

**Artículo 2.-** El domicilio será en la colonia Israel Sur, ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

**Artículo 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

## CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**Artículo 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**Artículo 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**Artículo 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

## CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

### CLASES DE MIEMBROS

**Artículo 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**Artículo 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

## CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

### ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**Artículo 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

## DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**Artículo 11.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**Artículo 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

## DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal primero; y, g.- Un Vocal segundo.

**Artículo 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de Abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**Artículo 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

**Artículo 16.-** Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

**Artículo 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta excepto en lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**DOUGLAS SHERAN**

Gerente General

**MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO**

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E. N. A. G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 230-4856

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL

junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**Artículo 18.-** Son atribuciones del **TESORERO:** Es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**Artículo 19.-** Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**Artículo 20.-** Son atribuciones de los **VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuena y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**Artículo 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**Artículo 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuena. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**Artículo 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuena y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuena al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a peguc, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**Artículo 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 26.-** Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros. e.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá

a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

**Artículo 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA ISRAEL SUR**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA ISRAEL SUR**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA ISRAEL SUR**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA ISRAEL SUR**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFÍQUESE. (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (f) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil nueve.

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA**  
SECRETARIO GENERAL

21 J. 2009.

# Avance

## Próxima Edición

- 1) *Resuelve: Conceder Personalidad Jurídica a la Junta Administradora de Agua y Saneamiento de la Colonia Saucique*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

*El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado*

*Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026*

## Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

*Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 Precio unitario: Lps. 5.00  
 Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00*

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental



## Sección "B"

### JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS DEPARTAMENTAL Gracias, Lempira AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Departamental de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en fecha veintitrés de enero del dos mil nueve, este Despacho tuvo por presentada una solicitud de TÍTULO SUPLETORIO, por el señor JOSÉ ELÍAS CASTILLO ENAMORADO, sobre el inmueble siguiente: Terreno ubicado en el lugar conocido como La Cañada como a unos dos kilómetros de distancia de la ciudad de Erandique, de VEINTICINCO MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, y tiene las colindancias siguientes: Al NORTE, con propiedad de Roberto Cruz, ahora de Jesús García, mediando un camino rural; al SUR, con José de Jesús Amaya, hoy de Eberth Trejo Díaz; al ORIENTE, con sucesión de Miguel A. Estrada, hoy de Renato Antonio Castillo Morales, mediando camino real que conduce a Santa Cruz, al OCCIDENTE, campo libre hoy con Rafael Morales, terreno éste en un inicio lo poseyó mi esposa Lidia Iraheta, quien es ya fallecida, posteriormente la Municipalidad se lo traspasó a mi hijo, representado por mi persona y quien también ya falleció, y hoy lo poseo yo, pero desde que lo poseía mi familia es desde el año 1958, cuando vivía mi esposa y lo hemos venido poseyendo de una manera quieta, pacífica y no interrumpida desde ese año 1958, y siendo que la Municipalidad no puede dar en Dominio Pleno más de UNA HECTÁREA DE TERRENO, vengo por este medio a solicitar TÍTULO SUPLETORIO, con el objeto de tener un título inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento.- Por lo antes expuesto, pido se siga la información de los testigos: **JESÚS GARCÍA, REYNA ANDREA AMAYA CÁRCAMO y JOSÉ EVERTH TREJO DÍAZ**, todos mayores de edad, casados, hondureños y vecinos de Erandique, municipio de Erandique, departamento de Lempira.- Y para que me represente en las presentes diligencias confiero Poder a la profesional del Derecho **ABOGADA REYNA HÉRCULES ROSA**, con carnet del Colegio de Abogados de Honduras número 1974.

Gracias, Lempira, 25 de febrero del 2009

**TERESA FLORES ORELLANA**  
SECRETARIA

21 M., 22 J. y 21 J. 2009

### AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria por ley del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Olancho, al público en general, hace saber: Que en fecha ocho de septiembre del año dos mil ocho, el señor **JOSÉ MANUEL CARTAGENA TRÓCHEZ**, solicitó a este juzgado TÍTULO SUPLETORIO de un lote de terreno ubicado en el lugar conocido como El Espino, paso del Toro, aldea La Esperanza, jurisdicción de municipio de Silca, departamento de Olancho, con un área superficial de VEINTIUNA HECTÁREA, OCHENTA Y UN ÁREAS, SETENTA Y CUATRO PUNTO VEINTICINCO CENTIÁREAS (21 HAS. 81 AS. 74.25 CAS), terreno el cual se encuentra cercado por todos sus rumbos a cuatro hilos de alambre de espiga dedicándolo en su mayor parte a la ganadería y otra a la agricultura, teniendo por colindancias las siguientes: Al Norte, quebrada de por medio y **GILDO PAZ HERNÁNDEZ**; al Sur, carril de por medio y **DENIS PUERTO, VIRGILIO BARAHONA y EDELMIRO CARTAGENA**; al Este, **AQUINO PAZ HERNÁNDEZ y VIRGILIO BARAHONA**; y, al Oeste, quebrada de por medio, **EDELMIRO CARTAGENA, CLEMENTINA LEMUS, DORA ISABEL CARTAGENA, RENÉ COLINDRES Y ADELSON PORFIRIO CHÁVEZ CARTAGENA**, dicho terreno en su mayor parte está sembrado con zacate jaraguá, para pastoreo de ganado y otra parte la dedico al cultivo de granos básicos, el mismo lo hube con mis propios esfuerzos, en el que he venido trabajando en actividad agropecuarias desde hace más de QUINCE (15) AÑOS, por carecer de Título de Dominio, poniendo como testigos a los señores: **JOSÉ LUIS GOMES ACOSTA, MIGUEL ANGEL GALEANO CRUZ Y MARCELA GOMES ACOSTA**, todos del mismo lugar y dando poder al Abogado **RONALD ARTURO MENDIETA IRIAS**, para que lo represente.

Juticalpa, Olancho, 24 de febrero del 2009

**BLANCA D. ZAPATA**  
SECRETARIA, POR LEY

21 M., 22 J. y 21 J. 2009

### AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Seccional de Catacamas, Olancho, al público en general, y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en fecha once de abril del año dos mil ocho, presentó ante este Despacho el señor **PEDRO ALFONSO RODRÍGUEZ ALEMÁN**, la solicitud de Título Supletorio del siguiente inmueble: Un lote de terreno rural ubicado en el caserío de Corralito de río Tinto, jurisdicción del municipio de Catacamas, departamento de Olancho, con un área superficial de SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (7,957) VARAS CUADRADAS, con las colindancias siguientes: Al NORTE, con propiedad del señor José Manuel Rosales Alemán; al SUR, con propiedad de Amalia Escobar Alemán; al ESTE, carretera de por medio y con propiedad de José Manuel Rosales Alemán; y, al OESTE, con propiedad de Amalia Escobar Alemán.- El lote antes descrito se encuentra sembrado con árboles frutales como ser naranjos, mangos, aguacates y está cercado por todos sus rumbos con alambre espigado a tres hilos. Dicho terreno lo hube con mis propios esfuerzos donde he venido trabajando en la agricultura desde hace veinte (20) años de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, que no hay otros poseedores proindiviso y no es ejidal ni nacional.

Catacamas, Olancho, 6 de junio del 2008.

**IRMA SUYAPA ROMERO PÉREZ**  
SECRETARIA

21 M., 22 J. y 21 J. 2009

### AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Departamental de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en fecha cuatro de febrero del año dos mil nueve, este Despacho Judicial, tuvo por presentada una solicitud de TÍTULO SUPLETORIO, por la señora **MARÍA JESÚS MATEO**, sobre los inmuebles siguientes: 1.- Solar situado en el barrio San Juan del municipio de Lepaera, departamento de Lempira, cercado en partes de tapial de ladrillo y alambre ciclón, el cual mide veintinueve varas de largo por una vara de ancho, limitado en la forma siguiente: Al NORTE, Valle Real; al SUR, con propiedad de la dicente María Jesús Mateo; al ESTE, con propiedad de Jesús Mateo; y, al OESTE, con propiedad de Humberto Murillo. 2.- Solar situado en el barrio San Juan, municipio de Lepaera, Lempira, amurallado de alambre de púas, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, mide diez varas y media y colinda con sucesión de Marina v. de Lara, calle pública de por medio; al SUR, mide doce varas y media y colinda con la misma sucesión de Marina v. de Lara, en este rumbo hay un callejón como de dos varas de ancho por el largo del solar; al ESTE, mide cuarenta varas y colinda con casa y solar de Miguel Ángel Murillo Orellana; y, al OESTE, mide cuarenta varas, colinda con posesión de Humberto Murillo Paniagua, y lo hube por compra que hice al señor **MIGUEL ANGEL LARA**, el diez y siete de julio del año mil novecientos ochenta y nueve, en la ciudad de Lepaera, Lempira, según consta en antecedente privado que poseo, de los inmuebles anteriormente descritos carezco de Título inscribible, porque de quien lo adquirí tampoco tenía antecedentes que pudieran ser inscritos, documento que acompaño a la presente; asimismo declaro que sobre este inmueble no hay posesión proindivisa por lo que soy único y legítimo poseedor, para acreditar la veracidad de mi petición ofrezco la información testifical de los testigos: **CLEMENTE LÓPEZ, PABLO ROSALES MATEO y RODRÍGO LÓPEZ MATEO**, todos mayores de edad, casados, hondureños y vecinos del municipio de Lepaera, departamento de Lempira, poseedores de bienes inmuebles y confirió Poder a la Abogada **LUZ ADELA LÓPEZ MEJÍA**, vecina de esta ciudad de Gracias, departamento de Lempira, con carnet de Colegiación número 10221.

Gracias, Lempira, 04 de marzo del 2009.

**AMÉRICA ARGENTINA PORTILLO**  
SECRETARIA, POR LEY

21 M., 22 J. y 21 J. 2009

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice **“RESOLUCIÓN No. 997-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciséis de junio de dos mil nueve.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintinueve de mayo del dos mil nueve, misma que corre a Expediente No. PJ-29052009-1640, por el Abogado **DANNY BLADIMIR CABALLERO AMAYA**, en su carácter de Apoderado Legal de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL “VECINOS HONDURAS”**, con domicilio en la colonia Miraflores Norte, 3ra. avenida, bloque 60, casa 1840, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1678-2009 de fecha ocho de junio de dos mil nueve.

**CONSIDERANDO:** Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL “VECINOS HONDURAS”** para la ejecución de los proyectos a desarrollar, deberán de realizarse en coordinación con las instituciones del Estado respectivas.

**CONSIDERANDO:** Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL “VECINOS HONDURAS”**, se crea como asociación civil cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSE RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de

Extranjerías y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 No. 6 del Decreto PCM-008 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL “VECINOS HONDURAS”**, con domicilio en la colonia Miraflores Norte, 3ra. avenida, bloque 60, casa 1840, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, República de Honduras y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

#### ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL “VECINOS HONDURAS”

##### CAPÍTULO I

#### CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Créase la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL “VECINOS HONDURAS”**, como una ONG civil, apolítica, sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, dedicada al desarrollo a la facilitación de procesos de desarrollo rural integral, la cual se regirá por los presentes estatutos, sus reglamentos y por lo que sea aplicable de los convenios internacionales suscritos y ratificados por el Estado de Honduras, las demás leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 2.- El domicilio de la ONG será en la colonia Miraflores Norte, 3ra. avenida, bloque 60, casa 1840, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, República de Honduras.

Artículo 3.- La duración será por tiempo indefinido y su disolución sólo podrá producirse por la concurrencia de las partes y de acuerdo a las condiciones especificada en los presentes estatutos y la legislación aplicable.

##### CAPÍTULO II

#### DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 4.- La Organización tendrá como principales fines los siguientes: 1.- El objetivo general de la ONG será. Facilitar y acompañar procesos participativos; equitativos de desarrollo humano, integrar a las familias y a las organizaciones de las

comunidades rurales fomentando el uso sostenible de los recursos coordinados con las instituciones estatales; municipales encargadas para tal fin. Asimismo rescatar los valores morales y culturales, la salud comunitaria, soberanía alimentaria, el respeto a la naturaleza para proteger, mejorar el entorno y obtener una calidad de vida de las presentes y futuras generaciones. Todas las actividades que realice la organización son totalmente de proyección social y de la cual no habrá ninguna retribución a favor de los miembros de la referida organización. 2.- Son objetivos específicos: a) Acompañar procesos estratégicos de formulación y articulación social que faciliten el empoderamiento de hombres y mujeres para incidir en temas de desarrollo desde lo local a lo nacional. b) Revalorizar los conocimientos tradicionales, fortaleciendo las iniciativas productivas agroecológicas y de intercambio local que permitan el acceso y control de los recursos de manera equitativa. c) Fortalecer las capacidades de la población en temas de salud preventiva para mejorar las condiciones de salud familiar y promover comunidades saludables. 3.- Las áreas programáticas que la ONG apoyará incluyen: a) Participación y empoderamiento de la gente de comunidades rurales, mediante el acompañamiento de procesos estratégicos de formación y articulación social que faciliten el desarrollo de hombres y mujeres para incidir en temas que les afecten desde lo local, regional y nacional. b) Soberanía alimentaria a través de la revalorización de los conocimientos tradicionales, fortaleciendo las iniciativas productivas agroecológicas y de intercambio local que permitan el acceso y control de los recursos de manera equitativa, coordinados con los entes estatales correspondientes. c) Salud comunitaria mediante el fortalecimiento de las capacidades de la población en temas de salud preventiva para mejorar las condiciones de salud familiar y promover comunidades saludables. d) Apoyar el desarrollo de las personas y organizaciones comunitarias mediante ejecución de proyectos o programas en coordinación con municipalidades, mancomunidades, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y otras entidades que trabajan en pro del desarrollo de Honduras. e) Otras actividades compatibles con los fines de la ONG determinadas por la Junta Directiva o la Asamblea General. f) Todos los proyectos a ejecutar por la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL "VECINOS HONDURAS"** se harán en coordinación con los entes estatales y municipales encargados de tal fin.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 5.- Son clases de miembros de la organización **"VECINOS HONDURAS (VH)"**, las personas jurídicas y naturales que hayan suscrito el Acta Constitutiva o sean incorporados por la Junta Directiva y ratificadas por la Asamblea, habrá tres categorías de miembros: a) Miembros Fundadores las personas que suscriben el Acta de Constitución de la organización. b) Miembros Afiliados son aquellas personas u organizaciones que previo consentimiento de la Junta Directiva, aportan alguna capacidad técnica, financiera o material a la ONG. Esta categoría

de miembros tendrán derecho a voz y voto. c) Miembros Honorarios. Las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que por su destacada labor en beneficio de la ONG y las comunidades con las cuales se trabaja, son incorporadas por la Asamblea a solicitud de la Junta Directiva. Todos los miembros tienen derecho a voz y voto.

Artículo 6.- Para poder pertenecer a la ONG los miembros afiliados que no sean personas naturales, deberán acreditar su personalidad jurídica ante la Junta Directiva.

Artículo 7.- Los miembros de la ONG, de acuerdo a su categoría, tendrán las obligaciones y derechos siguientes: **Obligaciones:** a) Concurrir a las sesiones de Asamblea General o Junta Directiva a que sean convocados. b) Conocer los presentes estatutos, reglamentos, acuerdos y otras disposiciones que regulen el funcionamiento de la ONG. c) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamentos y resoluciones. d) Aceptar y desempeñar responsable y eficientemente los cargos y comisiones para los cuales hayan sido electos o designados. e) Cumplir con los compromisos adquiridos por decisión de la Asamblea General o Junta Directiva. f) Velar porque la ONG mantenga su imagen y prestigio defendiendo sus intereses morales y de otra naturaleza congruentes con sus objetivos. **Derechos:** a) Participar en las actividades o eventos que prepare o participe la ONG. b) Proponer, sugerir o señalar alternativas que fueren necesarias para que la ONG cumpla con sus objetivos. c) Presentar propuestas de proyectos para obtener financiamiento de acuerdo a lo estipulado en el reglamento que elabore la Junta Directiva. d) Elegir y ser electos a cargos dentro de la Junta Directiva.

### CAPÍTULO IV

#### DEL GOBIERNO DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 8.- Para la organización y funcionamiento la ONG tendrá los siguientes órganos: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) La Dirección Ejecutiva.

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 9.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la organización y sus decisiones serán de cumplimiento obligatorio y estará formada por los miembros Fundadores y miembros Afiliados legalmente convocados y será el órgano máximo de la ONG: **Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:** a) Definir y aprobar las políticas y lineamientos generales de la ONG tendientes a la consecución de los objetivos de la misma. b) Aprobar o desaprobado los planes estratégicos y planes operativos anuales. c) Aceptar o rechazar donaciones, legados, herencias o aportaciones. d) Aprobar el correspondiente reglamento para los presentes estatutos. e) Aprobar, evaluar o modificar el presupuesto anual. f) Elegir los cargos directivos de la ONG. g) Ratificar la incorporación de nuevos miembros. h) Aprobar o desaprobado el balance general y demás estados

financieros de la ONG, dictando sobre el mismo las recomendaciones pertinentes. i) Destituir, expulsar o sancionar a cualquiera de los miembros por incumplimiento de los presentes estatutos, reglamentos y demás políticas que se emitan por parte de la ONG. j) Evaluar y aceptar la renuncia de cualquier miembro de la ONG. k) Cualquier otro asunto de general importancia que no sea de competencia de otro órgano directivo de la ONG.

Artículo 10.- La Asamblea General puede ser: Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 11.- La Asamblea General se reunirá en forma Ordinaria en el mes de marzo de cada año para tratar los asuntos indicados en el artículo anterior. Las reuniones Extraordinarias pueden realizarse en cualquier tiempo, previa convocatoria para tratar uno o más de los siguientes asuntos: a) Reformar los presentes estatutos de la ONG. b) Sustitución de miembros directivos cuando por alguna razón no puedan cumplir con el mandato para el que fueron electos. c) Disolución y liquidación de la ONG. d) Cualquier otro asunto de carácter urgente que no corresponda a una Asamblea General Ordinaria.

Artículo 12.- La convocatoria a reuniones de Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria se hará por escrito, por el Secretario de la Junta Directiva a petición del Presidente o de al menos una cuarta parte de los miembros, con por lo menos quince días de anticipación.

Artículo 13.- Las Asambleas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Junta Directiva en funciones y el quórum será establecido con la presencia de la mayoría de los miembros Fundadores y Afiliados de la ONG. Las sesiones se realizarán en el lugar, fecha y hora señalada en la convocatoria y a falta de quórum, una hora después en el mismo lugar con los miembros que asistan.

Artículo 14.- Las decisiones de Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros que conformaran el quórum, salvo en los casos donde según los estatutos o la legislación aplicable, se requiera una mayoría diferente.

Artículo 15.- El quórum requerido para establecer la Asamblea General Ordinaria es de la mitad más uno de los miembros inscritos como tal y para la Asamblea Central Extraordinaria es necesario las 2/3 partes del total de los miembros asistentes.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 16.- La Junta Directiva es el órgano de dirección, ejecución y representación de la ONG. Estará integrada por siete miembros: a) Un Presidente. b) un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal. f) Dos Vocales.

Artículo 17.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General Ordinaria y ejercerán sus funciones por

el término de dos años, pudiendo ser reelectos en sus cargos sólo por un período más.

Artículo 18.- Las reuniones de la Junta Directiva serán Ordinarias y Extraordinarias. Las reuniones Ordinarias se realizarán normalmente cada tres meses, previa convocatoria del Presidente de la Junta Directiva, por medio del Secretario de la misma. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de la reunión; el quórum necesario para la celebración de estas reuniones se conformará con la mayoría simple de los miembros directivos; las resoluciones serán válidas cuando se acuerden por simple mayoría de los mismos directivos asistentes.

Artículo 19.- Las reuniones Extraordinarias pueden realizarse en cualquier tiempo, previa convocatoria siguiendo el mismo mecanismo de invitación utilizado para las reuniones Ordinarias.

Artículo 20.- Todas las deliberaciones, resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva deberán ser suscritas por quien haya presidido la sesión y el Secretario en el libro de actas correspondiente. Las deliberaciones, resoluciones y acuerdos sólo podrán ser divulgados previa autorización de la Junta Directiva.

Artículo 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Representar a la ONG. b) Nombrar y remover al Director Ejecutivo y fijar sus atribuciones y duración de sus funciones. c) Conocer y resolver las propuestas de proyectos. d) Administrar el patrimonio de la ONG. e) Abrir cuentas de cualquier clase, en cualquier institución financiera, determinando quien o quienes y de que manera manejará dichas cuentas. f) Elaborar el reglamento para los presentes estatutos. g) Nombrar delegaciones y comisiones ante diferentes organismos o para tareas específicas que sea necesario. h) Conocer las propuestas presentadas por organizaciones e individuos. i) Conocer sobre la incorporación y separación de los miembros y someter a ratificación de la Asamblea General. j) Conocer el informe anual de actividades presentado por la Dirección Ejecutiva. k) Presentar informe financiero anual ante la Asamblea General. l) Cualquier otro asunto en el ámbito de su competencia.

#### DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 22.- Son atribuciones del PRESIDENTE: a) Representar judicial y extrajudicialmente la ONG. b) Convocar a través del Secretario y presidir las reuniones de la Junta Directiva y cualquier otra reunión o actividad que se celebre bajo los auspicios o intereses de la ONG. c) Velar por el buen nombre y adecuado funcionamiento de la ONG. d) Firmar conjuntamente con el Secretario el libro de actas de la ONG. e) Supervisar el trabajo de la Tesorería y Secretaría de la Junta Directiva. f) Elaborar la agenda de reuniones de la Junta Directiva junto con el Secretario. g) Autorizar con el Tesorero las erogaciones que autorice la Junta Directiva según los planes de trabajo derivados de los planes operativos anuales. h) Otorgar y/o revocar poderes de administración, generales o especiales. i) Rendir un informe



anual a la Asamblea General. j) Los demás que señalen los presentes estatutos o reglamentos.

**Artículo 23.-** Son atribuciones del VICE-PRESIDENTE:

a) Por designación expresa, sustituir temporalmente al Presidente, en cualquiera de las acciones que por ley le corresponden a este. b) Sustituir al Presidente hasta cumplir con el período para el cual aquel fue electo, cuando por las circunstancias previstas en la ley y los presentes estatutos, quede vacante el cargo. c) Otras responsabilidades específicas que por naturaleza le sean asignadas por la Junta Directiva.

**Artículo 24.-** Son atribuciones del SECRETARIO: a) Recibir, contestar y archivar la correspondencia. b) Convocar por encargo del Presidente a las reuniones de la Junta Directiva o de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. c) Llevar los libros de actas de la Junta Directiva, actas que redactará y firmará juntamente con el Presidente. d) Redactar el informe anual de actividades de la ONG. e) Las demás inherentes a su cargo.

**Artículo 25.-** Son atribuciones del TESORERO: a) Recaudar y custodiar celosamente las cuotas, donaciones, títulos valores y cualquier otra clase de bienes que constituyan el patrimonio de la ONG. b) Responder solidariamente con el Presidente por los activos de la ONG. c) Presentar los balances y demás informes financieros mensualmente a la Junta Directiva, así como un corte mensual de caja. d) Presentar un informe financiero anual ante la Junta Directiva previa autoridad que autorice la Junta Directiva. e) Preparar juntamente con el Director Ejecutivo el presupuesto anual de la ONG para su aprobación por la Asamblea General. f) Ejecutar todas las disposiciones de la Junta Directiva en lo relativo al manejo de los fondos y demás obligaciones financieras.

**Artículo 26.-** Son atribuciones del FISCAL: a) La vigilancia de los bienes, libros, contables y de actas y el cumplimiento de los presentes estatutos y reglamento de la ONG. b) Informar a la Junta Directiva sobre las irregularidades que se presenten en las actuaciones de sus miembros. c) Asegurar la ejecución anual de las auditorías, garantizando que se practiquen objetivamente. d) Rendir informe anual a la Junta Directiva.

**Artículo 27.-** Son atribuciones de los VOCALES: a) Asumir la responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal o definitiva de cualquiera de ellos. b) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en todas las actividades en que se requiera. c) Presidir o atender comités especializados que se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la ONG y por designación expresa de la Presidencia.

#### DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

**Artículo 28.-** La Dirección Ejecutiva es el órgano ejecutor que maneja y administra las actividades, estrategias, medidas y proyectos de la ONG, siguiendo las políticas emanadas de la Junta Directiva, los presentes estatutos y reglamentos de la ONG; estará

integrada por un Director(a) Ejecutivo(a), quien deberá poseer las cualidades necesarias que el caso requiera y por el personal de apoyo que sea necesario.

**Artículo 29.-** Son atribuciones del DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A): a) Dirigir y administrar la ONG. b) Presentar ante la Junta Directiva, un plan anual de trabajo, juntamente con el presupuesto para su debida aprobación y presentación ante la Asamblea General. c) Nombrar y remover el personal de apoyo y organizar el equipo que tendrá bajo su mando para el desarrollo de los proyectos y actividades específicas de trabajo y dentro de los lineamientos y recursos que la Junta Directiva disponga. d) Suscribir y otorgar en nombre de la ONG todos los actos y contratos que la Junta Directiva haya aprobado. e) Coordinar la labor de las delegaciones y comisiones permanentes o temporales creados por la Junta Directiva y velar por el cumplimiento de sus tareas. f) Participar en todas las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General con voz pero sin voto. g) Rendir un informe anual de las actividades ejecutadas por la Dirección a la Junta Directiva. h) Mantener informada a la Junta Directiva sobre las actividades, progresos y eventualidades de los proyectos de la ONG. i) Administrar los fondos que designe la Junta Directiva para los diversos programas, proyectos o actividades de la ONG. j) Elaborar propuestas para la gestión de fondos para proyectos que la Junta Directiva apruebe. k) Vigilar el manejo correcto y oportuno de las inversiones. l) Preparar las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General o de la Junta Directiva. m) Ser el órgano de comunicación de la ONG. n) Cualquier otra que le asigne la Junta Directiva.

### CAPÍTULO V

#### DEL PATRIMONIO

**Artículo 30.-** Constituye el patrimonio de la ONG. a) Las contribuciones financieras iniciales y posteriores de los fundadores y demás miembros. b) Las donaciones, legados y herencias que reciba a título legal la ONG de parte de las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras legalmente constituidas para el financiamiento de programas o proyectos, que vayan en beneficio de la comunidad en general. c) Los bienes muebles e inmuebles que la ONG adquiera a cualquier título legal. d) Las contribuciones que acordare la Asamblea General. e) Los fondos que provengan de las actividades lícitas que desarrolle la ONG. f) Los intereses provenientes de las cuentas cuyos fondos sean propiedad de la ONG.

### CAPÍTULO VI

#### DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 31.-** Para la disolución de la ONG, se requerirá el voto de las dos terceras partes de la Asamblea General Extraordinaria legalmente convocada. Podrá decretarse la disolución en caso de que exista imposibilidad de realizar su fin

primordial u objetivos propuestos y por acuerdo de sus miembros. Decretada la disolución, se procederá a la liquidación de los bienes que constituyen su patrimonio.

Artículo 32.- Son causas de disolución: a) Por no cumplir los objetivos para los cuales fue creada. b) Por disposición de las 2/3 partes de sus miembros aprobada en Asamblea General Extraordinaria. c) Por sentencia judicial decretada. d) Por resolución del Poder Ejecutivo.

Artículo 33.- La Asamblea General, nombrará dos o más liquidadores indicando sus facultades y quienes procederán en la forma siguiente: a) Se cancelarán primero todas las deudas de la ONG. b) El remanente se transferirá a título gratuito a una o varias instituciones u organizaciones que persiguen fines y objetivos similares a la ONG a juicio de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General Extraordinaria. Los beneficiarios serán distintos a los miembros de la ONG según lo estipulado en el Artículo 14 de los presentes estatutos o a una institución benéfica que señale la Asamblea General.

## CAPÍTULO VII

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34.- Los presentes estatutos y los reglamentos del mismo podrán ser reformados únicamente mediante una reunión Extraordinaria convocada para este fin a iniciativa de la Junta Directiva y aprobados por el órgano competente del Estado. Con la convocatoria respectiva deberá remitirse a cada miembro el proyecto de reforma con el objetivo de que los miembros puedan estudiarlo con anticipación; tales reformas deberán ser aprobadas por voto de dos terceras partes de la Asamblea General Extraordinaria.

**SEGUNDO:** La ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL "VECINOS HONDURAS", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL "VECINOS HONDURAS", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a

través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL "VECINOS HONDURAS", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL "VECINOS HONDURAS", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de julio de dos mil nueve.

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA**

**SECRETARIO GENERAL**

21 J. 2009.

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice **"RESOLUCIÓN No. 2493-2008. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciséis de diciembre de dos mil ocho.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha ocho de noviembre del dos mil siete, que corre a expediente PJ-08112007-1565 por el Abogado **AUGUSTO CÉSAR MARTÍNEZ NOLASCO**, en su carácter de Apoderado Legal del **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA DE AZACUALPA, MUNICIPIO DE INTIBUCÁ, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**, con domicilio en la aldea de Azacualpa, municipio de Intibucá, departamento de Intibucá, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen favorable No. U.S.L. 3784-2008 de fecha 18 de noviembre de 2008.

**CONSIDERANDO:** Que el **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA DE AZACUALPA, MUNICIPIO DE INTIBUCÁ, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**, se crea como asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119, de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA DE AZACUALPA, MUNICIPIO DE INTIBUCÁ, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**, con domicilio en la aldea de Azacualpa, municipio de Intibucá, departamento de Intibucá y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DEL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA DE AZACUALPA, MUNICIPIO DE INTIBUCÁ, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

**CAPÍTULO I****DE LA CONSTITUCIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Créase el Patronato Pro-Mejoramiento de la aldea de Azacualpa, municipio de Intibucá, departamento de Intibucá, como una entidad civil, sin fines de lucro, se constituyó el dos de septiembre de dos mil siete, en la comunidad de Azacualpa, municipio de Intibucá, departamento de Intibucá, a iniciativa de una lista de personas miembros, quienes consideraron que el trabajo organizado es la mejor forma de facilitar los procesos de desarrollo y transformación sostenible; la sede del patronato es la comunidad misma y tendrá una duración indefinida.

Artículo 2.- El Patronato Pro-Mejoramiento de la aldea de Azacualpa, municipio de Intibucá, departamento de Intibucá, fue creado con el objetivo de proveer, planificar y ejecutar proyectos de beneficio comunal.

**CAPÍTULO II****FINALIDADES, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS**

Artículo 3.- El Patronato Pro-Mejoramiento se ha organizado para los fines siguientes: a) Promover mayor participación de los vecinos en la vida activa de la comunidad. b) Desarrollar actividades que propendan al mejoramiento integral de la comunidad y cada uno de sus miembros. c) Procurar el mantenimiento de obras físicas que existan en la comunidad. d) Promover el proceso democrático como método de decisión y el respeto entre los miembros del Patronato. e) Desarrollar programas de saneamiento ambiental y de campañas de salud, en colaboración con las autoridades del Estado encargadas para tal

fin. f) Gestionar ante la autoridad correspondiente la construcción de centros de educación como escuelas, colegios de enseñanza secundaria. g) Establecer estrechas relaciones con organismos, como ONG's. h) Desarrollar programas de capacitación integral entre todos los miembros del Patronato. i) Promocionar y organizar actividades sociales y recreativas, en beneficio de la comunidad. j) Desarrollar cualquier otra actividad programa o plan de trabajo que impulse el mejoramiento de la aldea de Azacualpa, municipio de Intibucá, departamento de Intibucá.

Artículo 4.- Igualdad de deberes y derechos. Todos los miembros del Patronato tienen la obligación de participar activamente en todas las actividades, así como también a disfrutar de los beneficios que se deriven de las actividades que se realicen.

Artículo 5.- Los bienes, créditos y demás activos del Patronato pertenecen a éste y sobre los mismos no podrá existir propiedad individual.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS MIEMBROS

Artículo 6.- Son clases de miembros: a) Fundadores. b) Honorarios. c) Activos.

Artículo 7.- Podrán ser miembros del Patronato, todas las personas que vivan dentro de la comunidad, que reúnan los requisitos siguientes: a) Ser hondureño. b) Ser mayor de 18 años. c) Residir permanentemente en la comunidad. d) Que esté en el pleno goce de sus derechos civiles y que no tenga cuentas pendientes con la ley.

#### DEBERES Y DERECHOS

Artículo 8.- Son deberes y derechos de los miembros: a) Acatar las disposiciones de los estatutos aprobados por la Asamblea y otros que emita la directiva con el fin de realizar un mejor control sobre el trabajo. b) Mantener al día el cumplimiento de todas sus obligaciones económicas con el Patronato ya sean aportaciones en dinero especies o en trabajo. c) Asistir con puntualidad a las reuniones. d) Participar en las actividades del Patronato. e) Aceptar los cargos para los que fuere electo o designado y desempeñarlo con responsabilidad.

Artículo 9.- Son derechos de los miembros: a) Hacer uso de la palabra para participar en las deliberaciones de acuerdos y reglamentos de debate. b) Elegir y ser electo para cualquier cargo directivo. c) Renunciar justificadamente a los cargos o asignaciones cuando lo desee, siempre y cuando haya cumplido con sus obligaciones. d) Participar en las actividades, usar servicios y gozar de los beneficios de los proyectos que realice el Patronato. e) Estar informado de las fiscalizaciones y gestiones económicas que se realicen, podrán examinar libros, archivos y balances en la forma en que los reglamentos lo prescriban. f) Pedir a la Junta Directiva que convoque a reunión de Asamblea General

Extraordinaria, para ello tendrán que hacerlo con un mínimo del 30% de sus miembros. g) Ser excusados en las reuniones. h) Representar al Patronato tanto a nivel nacional como internacional.

### CAPÍTULO IV

#### ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 10.- La dirección y administración del Patronato estará bajo la responsabilidad de: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva, dentro de los términos que ordena el presente reglamento. c) El órgano de la Fiscalía.

Artículo 11.- La Asamblea General, es el órgano de mayor jerarquía en el Patronato y estará formada por todas las personas que reúnan los requisitos para ser miembros. La Asamblea General será convocada por la Junta Directiva y será presidida por el Presidente de la misma. La convocatoria se hará por iniciativa propia de la Junta Directiva o por el 30% de los miembros, en caso de suma importancia.

Artículo 12.- La Asamblea General Ordinaria estará formada por la mitad más uno de los miembros, la Asamblea General Extraordinaria el quórum estará por las dos terceras partes de los miembros.

Artículo 13.- La Asamblea General, será Ordinaria y Extraordinaria; La Asamblea General Ordinaria se hará cada año en el mes de enero y la Extraordinaria cuando las necesidades lo demanden.

Artículo 14.- La Asamblea General Ordinaria tendrá las siguientes atribuciones: a) Elegir y juramentar la Junta Directiva y el órgano de la Fiscalía. b) Aprobar y modificar el reglamento interno. c) Aprobar, desaprobar, modificar presupuestos planes e informes. d) Solicitar informes. e) Sancionar a los miembros que no cumplan con las tareas asignadas. f) Cualquier otro asunto de interés y urgencia que estime conveniente la Junta Directiva ser discutido. g) Modificar el presupuesto anual.

Artículo 15.- La Asamblea General Extraordinaria, tendrá las siguientes atribuciones: a) Modificar el reglamento interno. b) Remover a los miembros directivos. c) Decidir sobre las políticas de dirección, organización y control del Patronato. d) Disolver y liquidar el Patronato siempre y cuando estén de acuerdo las dos terceras partes de la Asamblea. e) Reformar, modificar o enmendar los estatutos.

Artículo 16.- La Junta Directiva es el órgano de dirección, ejecución y administración del Patronato que hará posible el manejo administrativo, económico, técnico y social de la organización.

Artículo 17.- La Junta Directiva durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un periodo más.

Artículo 18.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: Presidente.- Vicepresidente.- Secretario de Actas.- Tesorero.- Vocal 1.- Vocal 2.



Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y vigilar que se cumplan las disposiciones de la Asamblea General. b) Someter a consideración de la Asamblea los planes y proyectos de desarrollo comunal. c) Elaborar el presupuesto anual y el balance general para someterlo a aprobación de la Asamblea General. d) Preparar informes y presentarlos a la Asamblea General. e) Convocar a reuniones de Asamblea General. f) Administrar los recursos económicos del Patronato. g) Nombrar comisiones para tareas específicas. h) Mantener a disposición de la Asamblea los libros de registro y controles de actas. i) Informar a la Asamblea General de su gestión administrativa en forma detallada y documentada. j) Dirigir el Patronato dentro de sus políticas.

Artículo 20.- Son funciones del Presidente: a) Convocar a sesiones de Asamblea y de la Junta Directiva por medio del Secretario. b) Elaborar conjuntamente con el Secretario la agenda a desarrollarse en las reuniones. c) Presidir las reuniones de Asamblea y la Junta Directiva o delegar a cualquier otro miembro directivo que lo haga. d) Representar al Patronato ante instituciones del Estado, privadas y otras con las cuales él tenga relación. e) Firmar con el Secretario las actas y cualquier otro documento de su competencia. f) Realizar trámites para la obtención de fondos así como también la gestión de proyectos. g) Realizar con el Tesorero los retiros y pagos de fondos, previa autorización de la Asamblea General. h) Pedir informes al Tesorero y a las demás comisiones que fueren nombradas para realizar cualquier tarea. i) Coordinar el trabajo con los demás miembros directivos. j) Todas aquellas que no estén contempladas en los presentes estatutos y que la Asamblea General considere a bien delegar. k) Otorgar poder de representación a un profesional del derecho.

Artículo 21.- Son funciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente por incapacidad y por ausencia temporal o definitiva. b) Todas aquellas funciones que le corresponden al Presidente.

Artículo 22.- Son funciones del Secretario: a) Asistir a las sesiones y anotar en el libro de actas las deliberaciones, acuerdos y resoluciones tomadas por la Asamblea General. b) Elaborar con el Presidente la agenda a desarrollar. c) Firmar juntamente con el Presidente las actas y documentos del Patronato. d) Hacer y enviar convocatorias. e) Enviar y recibir correspondencia. f) Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno y demás leyes del Patronato. g) Custodiar el libro de actas y demás documentos que estén bajo su responsabilidad. h) Colaborar con el Tesorero para la elaboración de informes financieros. i) Proporcionar información oportuna y completa cuando la Junta Directiva o la Asamblea lo demanden.

Artículo 23.- Son funciones del Tesorero: a) Recaudar los fondos del Patronato. b) Llevar al día los libros de registros contables e informar en cada reunión sobre el movimiento del dinero. c) Llevar el control de las entradas y salidas del dinero. d) Realizar retiros de fondos, con el Presidente para la ejecución de proyectos, previa autorización de la Asamblea General. e) Supervisar los comités cuando tengan actividades monetarias. f) Custodiar los fondos del Patronato, así como también los bienes

que están bajo su responsabilidad. g) Someter a auditorías periódicas dispuestas por la Junta Directiva o Asamblea General. h) Coordinar el trabajo con los demás miembros directivos. i) Todas aquellas que no estén contempladas en los presentes estatutos y que la Asamblea General considere a bien delegar.

Artículo 24.- Son funciones de los Vocales: a) Sustituir a cualquier miembro directivo que faltare a las reuniones u otras instancias que así lo demanden. b) Coordinar cualquier comisión de trabajo. c) Otras actividades que la Asamblea General le asigne.

### DEL ÓRGANO DE LA FISCALÍA

Artículo 25.- La Fiscalía es un órgano de control y vigilancia del Patronato y se integrará por tres miembros elegidos democráticamente por la Asamblea, quienes podrán organizarse internamente de la manera siguiente: Fiscal Titular, Fiscal suplente número uno y Fiscal Suplente número dos. Los miembros del órgano de la Fiscalía durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrá ser reelegidos por un periodo más. Ellos sesionarán, Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente, las veces que puedan ser necesarias.

Artículo 26.- Son atribuciones del órgano de la Fiscalía: a) Ejercer a nombre de la comunidad, vigilancia de todos los bienes y los fondos del Patronato. b) Cuidar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos de los órganos del Patronato. c) Velar porque se administren en forma transparente los recursos del Patronato. d) Realizar u ordenar que se realicen auditorías a los fondos del Patronato. e) Rendir cuentas a la Asamblea General sobre el cumplimiento de las disposiciones legales de parte de los miembros directivos del Patronato.

### CAPÍTULO V

#### PATRIMONIO

Artículo 27.- El patrimonio del Patronato se formará; a) Subsidios de instituciones tanto estatales como privadas. b) Bienes muebles e inmuebles. c) Trabajo o fuerza productiva que aporten los miembros. d) Condonaciones, herencias, compras, donaciones y préstamos que se reciban de parte de personas naturales o jurídicas. e) Aportaciones de sus miembros, acordadas en Asamblea General. f) En caso de pérdidas de dinero la Asamblea General es la responsable de emitir o delegar responsabilidades sobre los infractores.

### CAPÍTULO VI

#### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 28.- La liquidación se hará a través de una comisión liquidadora, una vez disuelta la Asociación.

Artículo 29.- El Patronato podrá disolverse por las causas siguientes: a.- Fuerza mayor o casos fortuitos. b) Por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General Extraordinaria. c.- Por orden judicial. d.- Por resolución del Poder Ejecutivo. Los bienes del Patronato pasarán a formar parte de una institución de beneficencia que desarrolle una función social en el país de preferencia en esta misma comunidad. La disolución y liquidación se hará siempre que haya sido discutida y aprobada por la Asamblea General Extraordinaria y por mayoría absoluta.

Artículo 30.- Para efectos de transparencia, en el caso de disolución del Patronato participarán en la liquidación financiera el órgano de la Fiscalía del mismo y un auditor municipal, se formará una Junta o Comisión Liquidadora, nombrada por la Asamblea General, la que se encargará de la liquidación y si hubiere remanente se donará a una organización de beneficencia que señale la Asamblea General.

## CAPÍTULO VII

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 31.- La Junta Directiva, como todos los miembros del Patronato tendrán a su cargo dar fiel cumplimiento a los presentes estatutos, además se adoptarán las medidas que sean necesarias y convenientes para investigar todos los aspectos conflictivos.

Artículo 32.- En caso de conflicto para aplicar este estatuto, se resolverán en la Asamblea General más próxima sea Ordinaria o Extraordinaria.

Artículo 33.- Lo no previsto en los presentes estatutos se sancionarán de acuerdo a lo que sea indicado por la Asamblea General, sin contradecir las leyes vigentes aplicables en el país.

**SEGUNDO: EL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA DE AZACUALPA, MUNICIPIO DE INTIBUCÁ, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ,** presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO: EL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA DE AZACUALPA, MUNICIPIO DE INTIBUCÁ, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ,** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a

esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO: EL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA DE AZACUALPA, MUNICIPIO DE INTIBUCÁ, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ,** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de el **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA DE AZACUALPA, MUNICIPIO DE INTIBUCÁ, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LA GACETA**, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (Lps. 150.00) conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de enero del dos mil nueve.

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA**  
**SECRETARIO GENERAL**

21 J. 2009.

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
Ciudad Universitaria  
**COMISIÓN DE TRANSICIÓN**

**ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS SESENTAY  
SIETE (367-2008).**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.- Comisión de Transición (CT-UNAH).- Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de mayo del dos mil ocho.-**

**VISTO:** El Reglamento para la Comisión Nacional Permanente del Sistema de Difusión de Radio y Televisión de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras que el Comisionado JORGE OMAR CASCO ZELAYA presentó a la Comisión de Transición Universitaria en fecha seis de mayo de dos mil ocho;

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento a los Acuerdos No. 163-2006 y 213-2007, se creó e integró **La Comisión Nacional Permanente del Sistema de Difusión de Radio y Televisión de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (RT-UNAH)** como un órgano colegiado, asesor y ejecutor del proceso de organización, manejo y desarrollo del Sistema de difusión de Radio y Televisión;

**CONSIDERANDO:** Que para la realización de sus objetivos es necesario dotar a CNP-RT-UNAH, de los instrumentos normativos adecuados, espacio físico, materiales, equipo y personal para su funcionamiento;

**POR TANTO:**

La Comisión de Transición de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en uso de sus facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos 160 Constitucional y 61, 68 y demás aplicables de su Ley Orgánica vigente;

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el Reglamento de la Comisión Nacional Permanente del Sistema de Difusión de Radio y Televisión de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras de acuerdo al texto incluido como anexo al presente acuerdo, que literalmente dice:

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL PERMANENTE DEL SISTEMA DE DIFUSIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.**

**CAPÍTULO I  
OBJETIVO**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como objetivo principal establecer la estructura organizativa y regular las funciones de la Comisión Nacional Permanente del Sistema de Difusión de Radio y Televisión de la UNAH.

**CAPÍTULO II  
DE SU NATURALEZA**

Artículo 2.- La Comisión Nacional Permanente del Sistema de Difusión de Radio y televisión de la UNAH (CNP-RT-UNAH) es un órgano colegiado, asesor, teniendo bajo su responsabilidad la dirección, planificación, organización, control y supervisión de los procesos de implementación, desarrollo y sostenibilidad del Sistema de Difusión de Radio y Televisión.

**CAPÍTULO III  
DOMICILIO**

Artículo 3.- La Comisión Nacional Permanente del Sistema de Difusión de Radio y Televisión (CNP-RT-UNAH) tendrá su sede en la Capital de la República, con funciones dentro del territorio nacional.

**CAPÍTULO IV  
DE LA INTEGRACIÓN**

Artículo 4.- La Comisión Permanente del Sistema de Difusión de Radio y Televisión de la Universidad (CNP-RT-UNAH) estará integrada por:

1. Un representante del Consejo Universitario, quien la preside.
2. Un representante de la Junta de Dirección.
3. Un representante de la Rectoría.

La Comisión Permanente podrá invitar a representantes de Facultades, Escuelas, Direcciones Académicas a participar con derecho a voz pero sin voto.

**CAPÍTULO V  
DE LAS FUNCIONES**

Artículo 5.- Son funciones de la Comisión Nacional Permanente del Sistema de Difusión de Radio y Televisión de la UNAH, las siguientes:

- a. Dirigir, planificar, organizar, controlar, supervisar los procesos de implementación, desarrollo y sostenibilidad del sistema de difusión de radio y televisión.

- b. Proponer al rector de la Universidad para su nombramiento una nómina de candidatos para conformar el Consejo Editorial, pudiendo estos ser docentes de la Escuela de Periodismo y de las diversas facultades de la UNAH o personajes destacados por su alto nivel intelectual, producción bibliográfica y conducta intachable en la vida pública del País.
- c. Elaborar para su aprobación por el Consejo Universitario los reglamentos necesarios para el funcionamiento, selección de contenido, alcance de los programas a difundirse y demás procedimientos que fueren necesarios, así como formular un código de ética que determine el comportamiento de las personas en su función administrativa.
- d. Coordinar y supervisar todo el proceso de adquisición de bienes y servicios en todas sus etapas.
- e. Gestionar las Licencias.
- f. Elaborar el plan operativo anual.
- g. Elaborar la memoria anual.
- h. Presentar ante el Consejo Universitario el informe trimestral y anual de las actividades realizadas.
- i. Someter a la aprobación del Consejo Universitario o el órgano competente, los planes operativos y el presupuesto anual.
- j. Presentar los informes financieros.
- k. Otras que fueren establecidas por el Consejo Universitario.

Artículo 6.- Los miembros de la Comisión Permanente durarán en sus funciones cuatro años y desempeñarán sus funciones ad-honorem.

#### **CAPÍTULO VI DE LA PRESIDENCIA**

Artículo 7.- Son funciones de la Presidencia de la Comisión las siguientes:

- a. Representar a la Comisión Nacional Permanente del Sistema de Difusión de Radio y Televisión de la Universidad y a nivel nacional e internacional.
- b. Conocer y resolver sobre los asuntos internos que se ejecuten en las funciones administrativas.
- c. Recibir, conocer y resolver sobre los informes de actividades relacionadas con la radio y televisión.
- d. Participar en las sesiones del Consejo Universitario cuando fuere llamado a presentar los informes que le solicitaren.
- e. Convocar a sesiones a los miembros de la Comisión por propia iniciativa o a petición de dos de sus miembros.
- f. Fijar la agenda de la sesión e incluir los puntos que le fueren solicitados por los miembros de la comisión.
- g. Dirigir las sesiones de modo que las resoluciones sean tomadas de acuerdo a las normas parlamentarias al efecto.
- h. Velar porque se cumplan los criterios de calidad en el sistema de radio y televisión de la Universidad.
- i. Otras que fueren inherentes al cargo.

#### **CAPÍTULO VII DE LA SECRETARÍA TÉCNICA EJECUTIVA**

Artículo 8.- La Secretaría Técnica Ejecutiva es el órgano auxiliar de la Comisión y será ejercida por un profesional con experiencia en el área.

Artículo 9.- Son atribuciones de la Secretaría Técnica Ejecutiva las siguientes:

- a. Registrar, certificar, modificar los actos y resoluciones y demás diligencias administrativas emitidas por la comisión.
- b. Mantener en custodia la documentación que resultare de la Comisión y cualquier otra que fuere obtenida.
- c. Levantar las actas de cada sesión.
- d. Llevar y mantener al día la agenda de la Comisión.
- e. Mantener informados a todos los miembros de la Comisión sobre los asuntos de su competencia.
- f. Dar seguimiento a los asuntos propuestos, las recomendaciones y resoluciones que haya adoptado la Comisión.
- g. Elaborar el informe anual de actividades de la Comisión y demás que le fueren propias.

#### **CAPÍTULO VIII DE LAS SESIONES**

Artículo 10.- La Comisión se reunirá ordinariamente una vez al mes para tratar los asuntos relacionados con el funcionamiento del sistema de Radio y Televisión Universitario y en forma extraordinaria cuando fuere necesario o a solicitud de dos de sus miembros.

Artículo 11.- El quórum para la validez de las sesiones y adopción de decisiones será por simple mayoría de sus miembros.

Artículo 12.- Las actas serán aprobadas en sesión posterior, las resoluciones tomadas por unanimidad podrán ejecutarse en forma inmediata cuando se requiera la buena marcha del sistema.

Artículo 13.- Las Actas y demás documentación, permanecerán en custodia de la Secretaria Técnica Ejecutiva y solamente ésta podrá emitir constancias y certificaciones que le fueren solicitadas con la aprobación del Presidente de la Comisión.

#### **CAPÍTULO IX DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN**

Artículo 14.- Son deberes de los miembros de la Comisión:

- a) Asistir regularmente a las sesiones de trabajo.



- b) Contribuir con su participación en la toma de decisiones para llevar a cabo el funcionamiento del sistema.
- c) Cumplir con las asignaciones acordadas en el seno de la Comisión para cada uno de sus miembros.
- d) Participar en las actividades que fueren de su competencia en la función del sistema de radio y televisión universitaria.
- e) Presentar un informe mensual y anual de las actividades realizadas por cada uno de sus miembros.
- f) Aprobar las diferentes gestiones que realice la comisión.
- g) Promover ante las organizaciones nacionales e internacionales los diferentes proyectos de la Comisión.
- h) Elaborar y remitir al Consejo Universitario el Plan Operativo anual y el Presupuesto de la Comisión para su discusión y aprobación.
- i) Elaborar la memoria anual de la Comisión.

Artículo 15.- Para el normal, estable, eficiente y eficaz funcionamiento del Sistema de Radio y Televisión de la Universidad, la Comisión Permanente de radio y televisión nombrará un Gerente o Director Ejecutivo, escogido dentro del personal docente o administrativo permanente de la Universidad, con conocimientos en el campo específico.

Artículo 16.- El Gerente o Director Ejecutivo propondrá a su vez a la Comisión Permanente de Radio y Televisión el nombramiento del personal administrativo y técnico necesario para el normal funcionamiento del sistema, de acuerdo al presupuesto aprobado.- Dicho personal se escogerá preferiblemente entre los docentes o administrativos calificados que actualmente laboran en la Universidad, a fin de cumplir con el derecho a ascenso del servidor universitario.

Artículo 17.- Disposiciones normativas y de procedimiento interno serían elaboradas por la Comisión Permanente del Sistema de Radio y Televisión de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, dentro de los primeros ciento ochenta días a su establecimiento para el debido funcionamiento del sistema.

## CAPÍTULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 18.- La Comisión Nacional Permanente del Sistema de Difusión de Radio y Televisión de la UNAH (CNP-RT-UNAH) procederá a formular un plan de organización y estructuración operativa del Sistema, con recursos de la UNAH o en su defecto mediante la contratación de personal calificado para la elaboración de los manuales de funcionamiento, reclutamiento del personal de producción, edición, administrativo, técnico y de los profesionales de la comunicación necesarios para desarrollar el sistema dentro del tiempo estipulado por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y el inicio de la transmisión

permanente de los canales 4 en Tegucigalpa y 67 de San Pedro Sula. Un reglamento o manual de clasificación de puestos y salarios regulará la estructura de los cargos de dirección y de confianza. Asimismo procederá a elaborar el plan operativo y presupuesto para el año dos mil ocho en adelante el cual se incluirá en el Presupuesto de Gastos de la institución financiándose del saldo de caja del año dos mil siete y en adelante se incluirá en el presupuesto ordinario.

Artículo 19.- Créase la Dirección Ejecutiva del Sistema a cargo de un profesional del periodismo nombrado del personal de la Universidad a propuesta del Presidente de la CNP-RT-UNAH al Rector de la UNAH, con experiencia en organización y desarrollo de proyectos de comunicaciones; tendrá a su cargo la preparación del plan de organización y estructuración operativa del Sistema, el cual deberá presentar dentro de un término de tres meses, para su aprobación a la **Comisión Nacional Permanente del Sistema de Difusión de Radio y Televisión de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (RT-UNAH)**. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, a los trece días del mes de mayo del año dos mil ocho.

**SEGUNDO:** El presente Reglamento entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta", para lo cual la Secretaría de la CT-UNAH, deberá librar certificación del presente;

**TERCERO:** Nómbrase a los docentes Jorge Omar Casco Zelaya y Armando Euceda como representantes del Consejo Universitario y de la Junta de Dirección respectivamente, por el término de cuatro años a partir de la fecha de este acuerdo.-

**CUARTO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata.-  
**Y MANDA:** Que la Secretaría de la Comisión de Transición transcriba el presente acuerdo a las siguientes dependencias universitarias: señor Rector, Vicerrectoras Académica y de Relaciones Internacionales, Comisión de Control de Gestión, Secretarías Ejecutivas de Administración y Finanzas y de Desarrollo de Personal; Tesorería General, Auditoría Interna, Departamento de Personal, Secretaría General y a cuantas otras tengan que ver con esta resolución. **CÚMPLASE.**- Jorge Haddad Quiñónez, Presidente, Roberto Antonio Núñez, Comisionado Vicepresidente. Norma Martín de Reyes, Comisionada. Alba Alonzo de Quesada, Comisionada. Armando Euceda, Comisionado. Jorge Omar Casco Zelaya, Comisionado; y, Juan Arnaldo Hernández Espinoza, Comisionado Secretario. Firma y Sello de Juan Arnaldo Hernández Espinoza, Comisionado Secretario.

**JUAN ARNALDO HERNÁNDEZ ESPINOZA**

COMISIONADO SECRETARIO

21 J. 2009

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 509-2009. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecisiete de marzo dos mil nueve.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veinticinco de julio de dos mil ocho, Expediente P.J. No. 25072008-1819 por el Abogado **JORGE RAMÓN MURILLO ZÚNIGA**, en su carácter de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA "ALTOS DE LA SOSA"**, con domicilio en la colonia Altos de la Sosa, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen correspondiente No. U.S.L.799-2009 de fecha 11 de marzo de dos mil nueve.

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA "ALTOS DE LA SOSA"**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución Constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley

General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 18 de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco de Agua Potable y Saneamiento.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA "ALTOS DE LA SOSA"**, con domicilio en la colonia Altos de la Sosa, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA "ALTOS DE LA SOSA"**

**CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**Artículo 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA ALTOS DE LA SOSA**, con domicilio en la colonia Altos de la Sosa, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la colonia Altos de la Sosa.

**Artículo 2.-** El domicilio será en la colonia Altos de la Sosa, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

**Artículo 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**Artículo 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos:  
a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las

comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i. Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**Artículo 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

#### CLASES DE MIEMBROS

**Artículo 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**Artículo 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

#### ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**Artículo 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

#### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**Artículo 11.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**Artículo 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vice-presidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal primero; y, g.- Un Vocal segundo.

**Artículo 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de Abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**Artículo 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

**Artículo 16.-** Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

**Artículo 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar, con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta excepto en lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el

Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**Artículo 18.-** Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**Artículo 19.-** Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**Artículo 20.-** Son atribuciones de los **VOCAL**ES: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuencia y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**Artículo 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**Artículo 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuencia. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**Artículo 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuencia y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como

miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuencia al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**Artículo 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 26.-** Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros. e.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

**Artículo 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA "ALTOS DE LA SOSA"**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable



según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA "ALTOS DE LA SOSA", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA "ALTOS DE LA SOSA", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA "ALTOS DE LA SOSA", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFIQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil nueve.

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA**  
SECRETARIO GENERAL

21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-012544

2/ Fecha de presentación: 24/04/2009

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)

4.1/ Domicilio: Edificio FARINTER, Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GRUPO KIEL

## GRUPO KIEL

7/ Clase Internacional: 0

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Para la distribución y fabricación de medicinas, cosméticos y licores, equipo médico, quirúrgico, odontológico, reactivos y material de laboratorio.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18 de junio del año 2009

12/ Reservas: Se protege la parte denominativa del nombre comercial.

Abogada CAMILO BENDECK  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J., 5 A. 2009.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL

No. de Solicitud: 2008-028163

Fecha de presentación: 13 de agosto del año 2008

Fecha de emisión: 25 de febrero del año 2009

Solicitante: CABLE COLOR, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: ZAGLUL BENDECK SAADE

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: CABLE COLOR

## CABLE COLOR

Reservas: Se modificó la finalidad a proteger, atendiendo a lo dispuesto en auto de fecha 20/02/2009.

PROTEGE Y DISTINGUE:

La importación y comercialización de productos electrónicos; diseño e instalación de sistemas para la recepción de televisión vía satélite y en general todo lo relacionado con el campo de la electrónica incluyendo la representación de casa nacionales y/o extranjeras.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registradora de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2009.

# Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 6692-09

2/ Fecha de presentación: 27/02/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Productos Alimenticios Internacionales, S. de R.L. de C.V.**

4.1/ Domicilio: Plaza San Pedro, No. 270, contiguo a la Centroamérica Oeste, Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "JIMMY'S"

## JIMMY'S

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DARÍO HUMBERTO MONTES MATAMOROS

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2009.

1/ No. solicitud: 6691-09

2/ Fecha de presentación: 27/02/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Productos Alimenticios Internacionales, S. de R.L. de C.V.**

4.1/ Domicilio: Plaza San Pedro, No. 270, contiguo a la Centroamérica Oeste, Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "JIMMY'S"

## JIMMY'S

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DARÍO HUMBERTO MONTES MATAMOROS

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/03/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2009.

1/ No. solicitud: 6690-09

2/ Fecha de presentación: 27/02/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Productos Alimenticios Internacionales, S. de R.L. de C.V.**

4.1/ Domicilio: Plaza San Pedro, No. 270, contiguo a la Centroamérica Oeste, Tegucigalpa, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "TROQUIS"

## TROQUIS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DARÍO HUMBERTO MONTES MATAMOROS

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 6689-09  
 2/ Fecha de presentación: 27/02/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: **Productos Alimenticios Internacionales, S. de R.L. de C.V.**  
 4.1/ Domicilio: Plaza San Pedro, No. 270, contiguo a la Centroamérica Oeste, Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "TROQUIS"

## TROQUIS

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DARÍO HUMBERTO MONTES MATAMOROS

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/03/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 6688-09  
 2/ Fecha de presentación: 27/02/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: **Productos Alimenticios Internacionales, S. de R.L. de C.V.**  
 4.1/ Domicilio: Plaza San Pedro, No. 270, contiguo a la Centroamérica Oeste, Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "CHIZITOS"

## CHIZITOS

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y

preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DARÍO HUMBERTO MONTES MATAMOROS

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 6687-09  
 2/ Fecha de presentación: 27/02/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: **Productos Alimenticios Internacionales, S. de R.L. de C.V.**  
 4.1/ Domicilio: Plaza San Pedro, No. 270, contiguo a la Centroamérica Oeste, Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "CHIZITOS"

## CHIZITOS

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DARÍO HUMBERTO MONTES MATAMOROS

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/03/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2009.

1/ No. solicitud: 259-09  
 2/ Fecha de presentación: 07/01/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RHODIA BRASIL LTDA.  
 4.1/ Domicilio: 215 Block.B, 1st Floor, 05804-902 Sao Paulo-SP, Brasil.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NITYA Y DISEÑO



6/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores amarillo, negro y rojo, tal como se muestran en los ejemplares que se acompañan.

7/ Clase Internacional: 23

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Agujas e hilos, para uso textil.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/06/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 260-09  
 2/ Fecha de presentación: 07/01/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RHODIA BRASIL LTDA.  
 4.1/ Domicilio: 215 Block.B, 1st Floor, 05804-902 Sao Paulo-SP, Brasil.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NITYA Y DISEÑO



6/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores amarillo, negro y rojo, tal como se muestran en los ejemplares que se acompañan.

7/ Clase Internacional: 24

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 41775-08  
 2/ Fecha de presentación: 23/12/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FCI  
 4.1/ Domicilio: 145/147, rue Yves Le Coz, 78000 Versailles, Francia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FCI Y DISEÑO



6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Herramientas e instrumentos de mano impulsados por motor.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/06/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.



1/ No. solicitud: 4541-09  
 2/ Fecha de presentación: 10/02/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: UNILEVER N.V.  
 4.1/ Domicilio: Weena 455, 3013 Al Rotterdam, Holanda.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

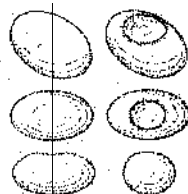
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL TRIDIMENSIONAL



6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Jabones; detergentes; preparaciones blanqueadoras, preparaciones limpiadoras; perfumería, agua de tocador, productos para después de afeitarse, colonia; aceites esenciales; desodorantes y antitranspirantes; preparaciones para el cuidado del cuero cabelludo y el cabello; champús y acondicionadores; colorantes para el cabello; productos estilizantes para el cabello; pasta dental; enjuague bucal, no para uso médico; preparaciones para el cuidado de la boca y los dientes; preparaciones de tocador no medicadas; preparaciones para el baño y la ducha; preparaciones para el cuidado de la piel; aceites, cremas y lociones para la piel; preparaciones para afeitarse; preparaciones para antes y después de afeitarse; preparaciones depilatorias, preparaciones bronceadoras y para protección solar; cosméticos; maquillaje y preparaciones removedoras de maquillaje; jalea de petróleo (vaselina), preparaciones para el cuidado de los labios; talco en polvo; motas de algodón, palillos de algodón; almohadillas, pañuelillos o paños cosméticos; almohadillas, pañuelillos o paños para limpieza prehumectados o impregnados, máscaras de belleza, compresas faciales, jabones medicados.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 14244-09

2/ Fecha de presentación: 13/05/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY

4.1/ Domicilio: 345 Park Avenue, New York, New York 10154, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ONGLYZA Y DISEÑO

**onglyza**

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones farmacéuticas para uso humano.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-005838

2/ Fecha de presentación: 19/02/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT

4.1/ Domicilio: 5090 Leverkusen, Bayerwerk.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FINALE

**FINALE**

7/ Clase Internacional: 5

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones para matar las malas hierbas y destruir los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de julio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 13440-09  
 2/ Fecha de presentación: 05/05/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LESAFFRE ET COMPAGNIE  
 4.1/ Domicilio: 41, rue Etienne Marcel, 75001 Paris, Francia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GB Y DISEÑO

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Harina, pan, sal, levadura, polvo de hornear, saborizantes y sazónadores de alimentos, potenciadores del gusto y sabor, mejoradores del pan (aditivos e ingredientes para la preparación y mejoramiento de productos de panadería); condicionador de masa, premezclados para hornear, mezclas para hacer productos de panadería, mezcla de pan.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 258-09  
 2/ Fecha de presentación: 07/01/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: RHODIA BRASIL LTDA.  
 4.1/ Domicilio: 215 Block.B, 1st Floor, 05804-902 Sao Paulo-SP, Brasil.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NITYA Y DISEÑO



6/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores amarillo, negro y rojo, tal como se muestran en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 22

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Cuerdas, bramantes, redes, tiendas de campaña, toldos, velas, sacos (no comprendidos en otras clases); materias de relleno (con excepción del caucho o materias plásticas); materias textiles fibrosas en bruto.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 14243-09  
 2/ Fecha de presentación: 13/05/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RasilezHCT y diseño



6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 13661-09  
 2/ Fecha de presentación: 07/05/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SABO INTERNACIONAL HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., República de Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SABO Y DISEÑO



6/ Reivindicaciones:

Con reivindicación del color azul, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 03

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales; cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 4307-09

2/ Fecha de presentación: 09/02/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: NOVARTIS AG

4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6/ Reivindicaciones:



7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones farmacéuticas en el campo cardiovascular para el tratamiento de la hipertensión.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 4313-09

2/ Fecha de presentación: 09/02/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: NOVARTIS AG

4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6/ Reivindicaciones:



7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones farmacéuticas en el campo cardiovascular para el tratamiento de la hipertensión.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 15045-09

2/ Fecha de presentación: 19/05/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CALDARELLI GIOVANNI

4.1/ Domicilio: Vía Nuova Zabatta 114, 80040 Terzigno, Napoli, Italia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ANTONY MORATO

**ANTONY MORATO**

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Cuero e imitaciones de cuero vendidas al por mayor; productos de cuero, especialmente, bolsos de mano, carteras, billeteras, maletas, estuches de perfumería vendidos vacíos, estuches para cosméticos vendidos vacíos; pieles de animal; bolsos de hombro, bolsos de playa, bolsos de mano, bolsos deportivos para todo propósito, estuches, bolsos escolares, bolsos, estuches para tarjetas de crédito, mochila, morral, maletas de equipaje, equipajes, sombrillas, parasoles, bastones.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 15044-09

2/ Fecha de presentación: 19/05/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CALDARELLI GIOVANNI

4.1/ Domicilio: Vía Nuova Zabatta 114, 80040 Terzigno, Napoli, Italia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AM

**AM**

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Cuero e imitaciones de cuero vendidas al por mayor; productos de cuero, especialmente, bolsos de mano, carteras, billeteras, maletas, estuches de perfumería vendidos vacíos, estuches para cosméticos vendidos vacíos; pieles de animal; bolsos de hombro, bolsos de playa, bolsos de mano, bolsos deportivos para todo propósito, estuches, bolsos escolares, bolsos, estuches para tarjetas de crédito, mochila, morral, maletas de equipaje, equipajes, sombrillas, parasoles, bastones.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 15039-09

2/ Fecha de presentación: 19/05/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CALDARELLI GIOVANNI

4.1/ Domicilio: Vía Nuova Zabatta 114, 80040 Terzigno, Napoli, Italia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AM

**AM**

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos ópticos, especialmente, gafas y lentes de sol, aros para anteojos, lentes y estuches para gafas y lentes de sol; lentes deportivos para esquiar, nadar, motociclismo; cadenas para anteojos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 15041-09  
 2/ Fecha de presentación: 19/05/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CALDARELLI GIOVANNI  
 4.1/ Domicilio: Vía Nuova Zabatta 114, 80040 Terzigno, Napoli, Italia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AM

**AM**

6/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 14  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Relojes, cronómetros y relojes de pared, joyería, metales preciosos, piedras preciosas; joyería de fantasía.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 13767-09  
 2/ Fecha de presentación: 08/05/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT  
 4.1/ Domicilio: 5090 Leverkusen, Bayerwerk, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BRECELIO

**BRECELIO**

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Substancias y preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 13769-09  
 2/ Fecha de presentación: 08/05/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT  
 4.1/ Domicilio: 5090 Leverkusen, Bayerwerk, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARTIMSA

**ARTIMSA**

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Substancias y preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.



1/ No. solicitud: 14423-09

2/ Fecha de presentación: 14/05/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT

4.1/ Domicilio: 5090 Leverkusen, Bayerwerk, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CREDO

**CREDO**

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Insecticida.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 4903-09

2/ Fecha de presentación: 11/02/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: HONDA MOTOR CO., LTD.

4.1/ Domicilio: 1-1, Minami-Aoyama 2-chome, Minato-ku, Tokyo 107-8556,  
Japón.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: V-men

**V-men**

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Motocicletas; vehículos; aparatos para la locomoción por tierra, aire o agua; y partes y accesorios para los productos antes mencionados, incluidos en la clase internacional 12.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 13387-09

2/ Fecha de presentación: 05/05/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CELSIUS PROPERTY B.V., Amsterdam (NL)

4.1/ Domicilio: Schaffhausen Branch, Spitalstrasse 5, 8200 Schaffhausen, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GRIZLY

**GRIZLY**

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Pesticidas, insecticidas, fungicidas y herbicidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 41551-08  
 2/ Fecha de presentación: 18/12/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RHODIA BRASIL, LTDA.  
 4.1/ Domicilio: 215 Block. B, 1st Floor, 05804-902 Sao Paulo-SP, Brasil.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NITYA

# NITYA

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 23

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Hilos para uso textil.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 14424-09  
 2/ Fecha de presentación: 14/05/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.  
 4.1/ Domicilio: 1345 Avenue of the Americas, New York, New York 10105-0196, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SECRET FANTASY

# SECRET FANTASY

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 14425-09  
 2/ Fecha de presentación: 14/05/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INTERNATIONAL EDGE INC.  
 4.1/ Domicilio: 79 Two Bridges Road, Fairfield, New Jersey, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: 77/734,962  
 5.1/ Fecha: 12/05/2009  
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América  
 5.3/ Código país: US  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ZÉPHYRANTHE

# ZÉPHYRANTHE

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Mascarilla facial y crema para la cara.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 9568-09  
 2/ Fecha de presentación: 25/03/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: WYETH HOLDING CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: Five Giralda Farms, Madison, New Jersey 07940, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NEW BRONZ

# NEW BRONZ

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Substancias y preparaciones veterinarias.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/04/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 15445-09  
 2/ Fecha de presentación: 21/05/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COFLEX, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Hidalgo No. 602 Pte., 64000 Monterrey, Nuevo León, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: COFLEX

# COFLEX

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 34918-08  
 2/ Fecha de presentación: 17/10/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS  
 4.1/ Domicilio: 174, avenue de France, 75013 Paris, Francia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TEPENZET

# TEPENZET

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos y preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 15048-09  
 2/ Fecha de presentación: 19/05/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CALDARELLI GIOVANNI  
 4.1/ Domicilio: Vía Nuova Zabatta 114, 80040 Terzigno, Napoli, Italia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AM

**AM**

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Suéteres, guantes, sudaderas, pantalones, faldas, chaquetas, blusas, camisas, vaqueros, pantalones de entrenamiento, pantalones cortos, camisetas, trajes y vestidos, sobre abrigos, abrigos, impermeables, fajas, calzado, camisas deportivas, prendas para usar en el cuello, calcetines y medias, mallas, chalecos, jumper, trajes de atletismo, ropa de gimnasia, tenis, camisetas, chaquetas esquimales, tirantes, ropa de vestir, ropa interior, trajes de baño, ropa de dormir, sombreros, overoles, sombreros y gorras, zapatos, sandalias, botas y pantuflas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 15046-09  
 2/ Fecha de presentación: 19/05/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CALDARELLI GIOVANNI  
 4.1/ Domicilio: Vía Nuova Zabatta 114, 80040 Terzigno, Napoli, Italia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AM

**AM**

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 24

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Fábricas de textil para hacer ropa exterior para hombres y mujeres, manteles, colchas y sábanas, cortinas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 15037-09

2/ Fecha de presentación: 19/05/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CALDARELLI GIOVANNI  
 4.1/ Domicilio: Vía Nuova Zabatta 114, 80040 Terzigno, Napoli, Italia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AM

**AM**

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Ver lista adjunta.

8.1/ Página adicional.

Perfumes, productos para el cuerpo y de baño, especialmente lociones para el cuerpo y aceites de baño; juegos de baño que contienen productos de baño y cuerpo, especialmente, lociones para el cuerpo y aceites de baño; colonias, desodorantes personales, aceites esenciales para uso personal, lociones para el cuerpo, gel de baño, burbujas de baño, aceites de baño, perlas de baño, jabones para la piel, bálsamos de afeitar, cremas de afeitar, lociones para después de afeitar, lápices cosméticos, base de maquillaje, polvos faciales, talcos en polvo, colorete labial, rimel, cremas limpiadoras para la piel, lociones limpiadoras para la piel, preparaciones para la protección solar, cremas faciales, cremas para el cuerpo, champús, rociadores para el cabello, lociones para el cabello, dentífricos.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 15047-09  
 2/ Fecha de presentación: 19/05/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CALDARELLI GIOVANNI  
 4.1/ Domicilio: Vía Nuova Zabatta 114, 80040 Terzigno, Napoli, Italia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ANTONY MORATO

## ANTONY MORATO

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 24

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Fábricas de textil para hacer ropa exterior para hombres y mujeres, manteles, colchas y sábanas, cortinas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 15049-09  
 2/ Fecha de presentación: 19/05/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CALDARELLI GIOVANNI  
 4.1/ Domicilio: Vía Nuova Zabatta 114, 80040 Terzigno, Napoli, Italia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ANTONY MORATO

## ANTONY MORATO

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Suéteres, guantes, sudaderas, pantalones, faldas, chaquetas, blusas, camisas, vaqueros, pantalones de entrenamiento, pantalones cortos, camisetas, trajes y vestidos, sobre abrigos, abrigos, impermeables, fajas, calzado, camisas deportivas, prendas para usar en el cuello, calcetines y medias, mallas, chalecos, jumper, trajes de atletismo, ropa de gimnasio, tenis, camisetas, chaquetas esquimales, tirantes, ropa de vestir, ropa interior, trajes de baño, ropa de dormir, sombreros, overoles, sombreros y gorras, zapatos, sandalias, botas y pantuflas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 15036-09  
 2/ Fecha de presentación: 19/05/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CALDARELLI GIOVANNI  
 4.1/ Domicilio: Vía Nuova Zabatta 114, 80040 Terzigno, Napoli, Italia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ANTONY MORATO

## ANTONY MORATO

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Ver lista adjunta.

8.1/ Página adicional.

Perfumes, productos para el cuerpo y de baño, especialmente lociones para el cuerpo y aceites de baño; juegos de baño que contienen productos de baño y cuerpo, especialmente, lociones para el cuerpo y aceites de baño; colonias, desodorantes personales, aceites esenciales para uso personal, lociones para el cuerpo, gel de baño, burbujas de baño, aceites de baño, perlas de baño, jabones para la piel, bálsamos de afeitar, cremas de afeitar, lociones para después de afeitar, lápices cosméticos, base de maquillaje, polvos faciales, talcos en polvo, colorete labial, rimel, cremas limpiadoras para la piel, lociones limpiadoras para la piel, preparaciones para la protección solar, cremas faciales, cremas para el cuerpo, champús, rociadores para el cabello, lociones para el cabello, dentífricos.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.



1/ No. solicitud: 15038-09  
 2/ Fecha de presentación: 19/05/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CALDARELLI GIOVANNI  
 4.1/ Domicilio: Vía Nuova Zabatta 114, 80040 Terzigno, Napoli, Italia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ANTONY MORATO

## ANTONY MORATO

6/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Productos ópticos, especialmente gafas y lentes de sol, aros para anteojos, lentes y estuches para gafas y lentes de sol; lentes deportivos para esquiar, nadar, motociclismo; cadenas para anteojos.  
 8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 15040-09  
 2/ Fecha de presentación: 19/05/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CALDARELLI GIOVANNI  
 4.1/ Domicilio: Vía Nuova Zabatta 114, 80040 Terzigno, Napoli, Italia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ANTONY MORATO

## ANTONY MORATO

6/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 14  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Relojes, cronómetros y relojes de pared, joyería, metales preciosos, piedras preciosas; joyería de fantasía.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 15042-09  
 2/ Fecha de presentación: 19/05/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CALDARELLI GIOVANNI  
 4.1/ Domicilio: Vía Nuova Zabatta 114, 80040 Terzigno, Napoli, Italia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ANTONY MORATO

## ANTONY MORATO

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Ver lista adjunta.

8.1/ Página adicional.  
 Dibujos; ilustraciones; pinturas y sus reproducciones; fotografías; fotos; retratos, bandejas para lápices, bandejas para correo, canastas para escritorio, cestas para basura, lapiceros, separadores de libros, contenedores de papel, lápices grafito, lápices tinta, repisas de libro, periódicos, revistas y libros; calendarios; artículos de papelería, libros de memorándum; cuadernos y diarios.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

- 1/ No. solicitud: 41550-08  
 2/ Fecha de presentación: 18/12/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RHODIA BRASIL LTDA.  
 4.1/ Domicilio: 215 Block. B, 1st Floor, 05804-902 Sao Paulo-SP, Brasil.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NITYA

# NITYA

- 6/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 22  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Cuerdas, bramantes, redes, tiendas de campaña, toldos, velas, sacos (no comprendidos en otras clases); materias de relleno (con excepción del caucho o materias plásticas); materias textiles fibrosas en bruto.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

- E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19.J., 6 y 21 J. 2009.

- 1/ No. solicitud: 41552-08  
 2/ Fecha de presentación: 18/12/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RHODIA BRASIL LTDA.  
 4.1/ Domicilio: 215 Block. B, 1st Floor, 05804-902 Sao Paulo-SP, Brasil.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NITYA

# NITYA

- 6/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 24  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

- E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19.J., 6 y 21 J. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2005-026658  
 2/ Fecha de presentación: 30/09/05  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MERCK KGaA  
 4.1/ Domicilio: Frankfurter Strabe 250, D-64293 DARMSTADT.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: XISTORIN

# XISTORIN

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones farmacéuticas para uso humano, especialmente preparaciones para la prevención y tratamiento del cáncer.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de junio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19.J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 14604-09  
 2/ Fecha de presentación: 15/05/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: FARMAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA

4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CARDIOVITAL Y DISEÑO



6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ABOG. DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 14603-09  
 2/ Fecha de presentación: 15/05/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: FARMAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA

4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CARDIOVITAL FUERTE

# CARDIOVITAL FUERTE

6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ABOG. DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 4319-09

2/ Fecha de presentación: 09/02/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CREACIONES VANTAGE, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Choloma, Cortés, Honduras, C.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BABY CLARE Y DISEÑO



6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestidos, calzaos, sombrería.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: MARIO ROBERTO PÉREZ M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2008-029224  
 2/ Fecha de presentación: 22/08/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: REVLON (SUISSE), S.A.  
 4.1/ Domicilio: Badenerstrasse 116, 8952 Schlieren.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NATÉ NATURALS

## NATÉ NATURALS

- 7/ Clase Internacional: 3  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Perfumería, lociones, aguas de tocador, jabones, detergentes, preparaciones para blanquear, limpiar, pulir, desengrasar, detergentes, jabones, sustancias para el color, aceites esenciales, cosméticos, desodorantes, maquillaje en general, dentífricos, champús, bálsamos para el peinado y cuidado del cabello, spray y mousses.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

- E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 5 de mayo del año 2009.  
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

- 1/ No. solicitud: 4310-09  
 2/ Fecha de presentación: 09/02/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 05

- 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Preparaciones farmacéuticas en el campo cardiovascular para el tratamiento de la hipertensión.

- 8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

### E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23/02/09

- 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

- 1/ No. solicitud: 4320-09  
 2/ Fecha de presentación: 09/02/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS PACER, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Choloma, Cortés, Honduras, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TOP SECRET Y DISEÑO



- 6/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 25

- 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Vestidos, calzados, sombrería.

- 8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: MARIO ROBERTO PÉREZ M.

### E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23/02/09

- 12/ Reservas:

Abogada CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-035381  
 2/ Fecha de presentación: 22/10/2008  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: WYETH  
 4.1/ Domicilio: Five Giralda Farms, Madison, New Jersey 07940-0874.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CAPENSIS

**CAPENSIS**

7/ Clase Internacional: 5

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes inflamatorios y autoinmunes, enfermedades infecciosas, enfermedades y desórdenes metabólicos, enfermedades y desórdenes del sistema nervioso central; preparaciones cardiovasculares; preparaciones cardiovasculares; preparaciones oncológicas; preparaciones para la prevención y tratamiento de la osteoporosis; vacunas.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de junio del año 2009

12/ Reservas: Consentimiento por parte de la sociedad GALDERMA, S.A., a favor de WYETH, según auto de fecha 22/05/2009.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J., 5 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-014422  
 2/ Fecha de presentación: 14/05/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: MAKHTESHIM CHEMICAL WORKS LTD.  
 4.1/ Domicilio: P.O. Box 60, Industrial Zone, 84100 Beer Sheva.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Israel.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CORMORAN

**CORMORAN**

7/ Clase Internacional: 5

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Pesticidas, insecticidas, herbicidas y fungicidas.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18 de junio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J., 5 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-008102  
 2/ Fecha de presentación: 11/03/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CHIVAS HOLDINGS (IP) LIMITED  
 4.1/ Domicilio: 111-13 Renfrew-Road, Paisley, Renfrewshire, PA3 4DY.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CHIVAS REGAL 12 YO LABEL



7/ Clase Internacional: 33

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Bebidas alcohólicas, vinos, espumantes, licores, bebidas destiladas, whisky, whisky (whislay de malta), licores de whisky, bebidas de o conteniendo whisky, bebidas alcohólicas excepto cerveza, aperitivos, cockteles.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JESSICA REGINA COINDET

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de julio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J., 5 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-017866  
 2/ Fecha de presentación: 16/06/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PAPELERA EL MANANTIAL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Km. 10 Ruta al Atlántico, zona 17.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SUPER KLEAN Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 16

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Papel higiénico, servilletas de papel, pañuelos de papel, toallas de papel, mayordomo de papel, pañales desechables.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 2 de julio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J., 5 A. 2009.



1/ No. solicitud: 12051-09

2/ Fecha de presentación: 21/04/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JOSÉ NATIVIDAD AYALA CABALLERO

4.1/ Domicilio: Santa Rosa de Copán, Copán.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CAFE SERENO



6/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RÓDRIGO JOSÉ CANO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/05/09

12/ Reservas: No se reivindica "... su mejor elección"

Abogada CAMILO BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 5 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-010527

2/ Fecha de presentación: 01/04/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: INVERSIONES LUCOR

4.1/ Domicilio: La Ceiba, Atlántida.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CHUPETIN



7/ Clase Internacional: 32

**8/ PRÓTEGE Y DISTINGUE:**

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ADA LETICIA CARIÁS G.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 2 y 21 J. 2009.

**MARCAS DE SERVICIO**

1/ No. solicitud: 12091-09

2/ Fecha de presentación: 22/04/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: RETAIL ROYALTY COMPANY

4.1/ Domicilio: 101 Convention Center Drive, Las Vegas, Nevada 89109, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios para vender y servicios para vender en línea ofreciendo una amplia variedad de productos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 4309-09  
 2/ Fecha de presentación: 09/02/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:



7/ Clase Internacional: 44

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Provisión de información médica en el campo cardiovascular, especialmente hipertensión.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 4315-09  
 2/ Fecha de presentación: 09/02/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:



7/ Clase Internacional: 44

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Provisión de información médica en el campo cardiovascular, especialmente hipertensión.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 4312-09

2/ Fecha de presentación: 09/02/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:



7/ Clase Internacional: 44

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Provisión de información médica en el campo cardiovascular, especialmente hipertensión.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/02/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 15447-09  
 2/ Fecha de presentación: 21/05/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: COFLEX, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Hidalgo No. 602 Pte., 64000 Monterrey, Nuevo León, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: COFLEX

**COFLEX**

7/ Clase Internacional: 35

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 6 y 21 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-013454  
 2/ Fecha de presentación: 06/05/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA NACIONAL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 1 Ave., 6 y 7 calle B., Concepción, Comayagüela.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: XTAZYS

**XTAZYS**

7/ Clase Internacional: 41

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicio de diversión y entretenimiento baile, coreografía, escenografía.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ERICKA YOSELY CORRALES CRUZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14 de mayo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J. y 4 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-018853  
 2/ Fecha de presentación: 25/06/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS

4.1/ Domicilio: Blvd. Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C.

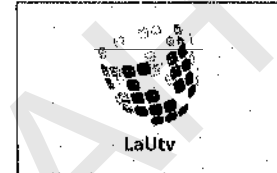
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LAUTV



7/ Clase Internacional: 38

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Telecomunicaciones, radio televisión.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: AGUSTÍN RAFAEL LAGOS VALLADARES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de julio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 J., 5 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-016296  
 2/ Fecha de presentación: 01/06/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: COMITE ORGANIZADOR IX JUEGOS DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS

4.1/ Domicilio: Altos de la colonia Figueroa 30 Ave. 9 calle S.O., casa # 1413, San Pedro Sula.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



7/ Clase Internacional: 41

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: SAYDA XIOMARA PINEDA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de julio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-016297
- 2/ Fecha de presentación: 01/06/2009
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: COMITE ORGANIZADOR IX JUEGOS DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS

4.1/ Domicilio: Altos de la colonia Figueroa, 30 Ave. 9, calle S.O., casa # 1413, San Pedro Sula, Cortés.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



7/ Clase Internacional: 41

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: SAYDA XIOMARA PINEDA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de junio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2008-024563
- 2/ Fecha de presentación: 16/07/2008
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: INDUSTRIAS PROFARMA, S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: IP - COL

**IP - COL**

7/ Clase Internacional: 5

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de junio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-016341
- 2/ Fecha de presentación: 01/06/2009
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CESAR MARISCOS HOTEL Y RESTAURANTE

4.1/ Domicilio: Barrio El Centro, Ave. Uruguay, calle peatonal, Pte. al mar Tela, Atlántida.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CÉSAR MARISCOS



7/ Clase Internacional: 43

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicio de hotel y restaurante.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ANA DEL CARMEN ARDÓN AGUILAR

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

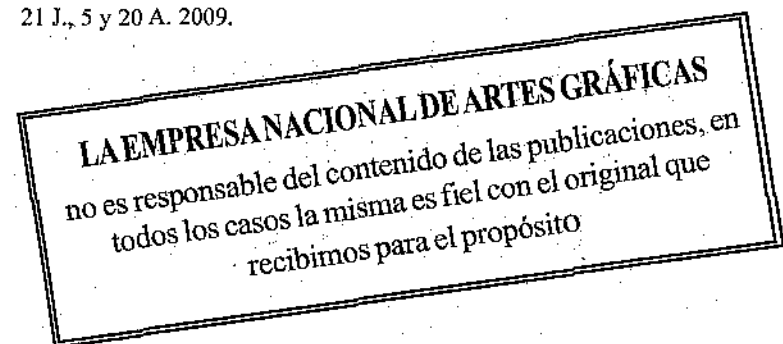
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de junio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2009.



1/ No. solicitud: 8919-09  
 2/ Fecha de presentación: 17/03/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: INDUSTRIAS TURISTICAS DE HONDURAS, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LEMPIRAS INTUR

**LEMPIRAS INTUR**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicio de restauración (alimentación); hospedaje temporal. Especialmente para restaurante.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2009.

1/ No. solicitud: 18245-09

2/ Fecha de presentación: 19/06/09

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: DISTRIBUCIONES GENESIS LIFE DE HONDURAS, S. de R.L.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISTRIBUCIONES GENESIS  
 LIFE DE HONDURAS

**DISTRIBUCIONES  
 GENESIS LIFE DE  
 HONDURAS**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional:

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

La finalidad será la importación y venta de productos para el cuidado personal; medicina naturales, cosméticos, productos para bebé, perfumería; aseo, etcétera.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-014403

2/ Fecha de presentación: 14/05/2009

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PASITOS, S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: Col. La-Rosa, centro comercial METROMALL. o

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PASITOS



7/ Clase Internacional: 0

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Venta y compra de mercadería y productos de orden infantil alimentos, ropa, zapatos y todo tipo de accesorios.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: FELIPE ARTURO MORALES CÁRCAMO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28 de mayo del año 2009

12/ Reservas: No se reivindica "CRECIENDO CON TUS HIJOS", y no se reivindica su diseño.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2009.